

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016207 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se mantiene una vacancia temporal»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N°2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N°2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 *“se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”*

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N°1125,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016207 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se mantiene una vacancia temporal»

ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asesoría Jurídica y Conceptos en la Ciudad de Bogotá.

Que, mediante resolución 2023020363 del 16 de mayo de 2023, se encargó a la servidora pública **LAURA MELISA SOTO TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.613, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, a partir del 8 de junio de 2023 y en consecuencia se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el N°1125, del cual es titular la servidora en mención.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...)”

Que, el día 27 de Febrero de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación y verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N°1125 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.546.100, quien actualmente se encuentra encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6, de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Acciones Constitucionales, y quien ostenta derechos de carrera del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, ubicado actualmente en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1306,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016207 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se mantiene una vacancia temporal»

reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, mediante Resolución No. 2023036364 del 08 de agosto de 2023 se actualizó la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y en el Artículo Décimo Cuarto se dispuso:

“Suspensión de la Modalidad de Teletrabajo. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, decisión que deberá estar contenida en el mismo acto

*administrativo que determine la situación del funcionario, esto, hasta que sea firmado el nuevo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las funciones del nuevo cargo lo permitan.
(...)”*

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.546.100, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11ⁱ, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Asesoría Jurídica y Conceptos, en la Ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.492.340)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.

PARÁGRAFO: Dar por terminado el encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 6ⁱⁱ, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Acciones Constitucionales, en la ciudad de Bogotá a partir de la posesión de la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14ⁱⁱⁱ, ubicado actualmente en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Suspende de manera temporal el teletrabajo a la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**, a partir de la fecha de posesión, hasta que se formalice el nuevo acuerdo de voluntades, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016207 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se mantiene una vacancia temporal»

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

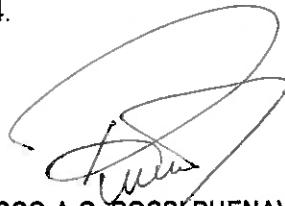
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora pública **MARTHA ROCIO COBOS TORRES**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina Asesora Jurídica, Dirección de Operaciones Sanitarias, y a las Coordinaciones de los Grupos: Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2024.



FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera Secretaria General *SH*
Revisó: Edwin Acevedo Contratista *EA*
Revisó: Claudia Gimena Rincón Asesora (E) Talento Humano *CR*
Revisó: Angely Merchán Profesional Especializada Talento Humano *AG*
Proyectó: Leydi Peña Técnico Operativo (E) Talento Humano *LP*

- 1 Empleo 1125 de la planta de personal
- 1 Empleo 1238 de la planta de personal
- 1 Empleo de la planta de personal

Invima	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN			
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS					
	Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03		
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE						
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		PROFESIONAL UNIVERSITARIO				
CÓDIGO:		2044				
GRADO:		11				
DEPENDENCIA O GRUPO:		OFICINA ASESORA JURÍDICA - GRUPO DE ASESORÍA JURÍDICA Y CONCEPTOS				
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA TEMPORAL				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA						
ESTUDIOS		Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. ----- Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho.				
TARJETA PROFESIONAL		Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL		Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada. ----- Equivalencia : Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES				
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		2023-06-08				
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		2024-02-23				
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		se socializaron el 27 de febrero de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web				
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2023-2024				
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2024-03-18				
Fecha elaboración acto administrativo		abr-24				
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO						
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS		¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
MARTHA ROCIO COBOS TORRES TÉCNICO ADMINISTRATIVO - GRADO 14		SI	SI	NO	SI	1
ZAMIR LOPSAN ARIZA CASALLAS TÉCNICO ADMINISTRATIVO - GRADO 14		SI	SI	NO	SI	2
ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIERREZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20		NO	SI	NO	NO	
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN						
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral			
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.			
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).			
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".			H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años			
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.			J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno			

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	COBOS TORRES MARTHA ROCIO ARIZA CASALLAS ZAMIR LOPSAN	NO NO	SI SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	COBOS TORRES MARTHA ROCIO ARIZA CASALLAS ZAMIR LOPSAN	SI 100% SI 98.81%	SI SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
RESULTADO FINAL			
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA ROCIO COBOS TORRES		
NUMERO DE CEDULA	52.546.100		
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14		
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá		
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	DERECHO		
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO		
EXPERIENCIA CERTIFICADA	16 meses		
OBSERVACIONES	Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) MARTHA ROCIO COBOS TORRES, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en cargo.		
Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:		Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:		Claudia Gimena Rincon	2024-04-02
Verificó:		Angely Merchan Guzman	2024-04-02
Analizó:		Leydi Paola Peña	2024-03-18